

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 23 de agosto de 2022.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL DE SIMULACIÓN DE COTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: HOLMAN RODRIGO TORRES MENA
DEMANDADO: LUZ DARY TORRES MENA
RADICACION: 760014003007202000203-00

En atención a la contestación de la demanda allegada por **Miriam Fabiola Torres, Jhonatan Torres Rodríguez, Hugo Alberto Torres**, quienes confirieron poder a la abogada Lorena Ayala, identificada con T.P. 345.317 del C.S.J. quien contestó la demanda oponiéndose a ella sin presentar excepciones, el suministro de la información de notificación de los señores Carlos Roberto Torres Tangarife y Juan Fernando Torres Tangarife aportada por la apoderada judicial de la parte demandante, se tiene que la contestación de Jhonatan Torres Rodríguez y Hugo Alberto Torres, no serán tenidas en cuenta por haber sido aportadas extemporáneamente, como quiera que su notificación personal fue realizada el 29 de abril de 2022, tal como se evidencia en el numeral 40 del expediente digital y el 2 de mayo de 2022 respectivamente, de conformidad con el escrito aportado a través de correo electrónico manifestando que “*me notifico quedando atento para la próxima situación...*” (Numeral 36 Expediente Digital) y la contestación fue allegada el 26 de julio de 2022 y 5 de agosto de 2022 respectivamente.

Ahora bien, en lo que respecta a la señora Miriam Fabiola Torres allegó al correo electrónico del Juzgado el día 3 de mayo de 2022, en escrito en el que manifestó recibir la citación física el mismo día (Numeral 37 del Expediente Digital), sin embargo, mediante correo electrónico enviado el 17 de junio de 2022, manifestando que el traslado fue enviado a un correo errado (Numeral 43 Expediente Digital) y la cual fue notificada personalmente el mismo día, se agregará para ser desatado en el momento procesal oportuno.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería a la Dra. Lorena Ayala, identificada con T.P. 345.317 del C.S.J., para que obre como apoderada judicial de Miriam Fabiola Torres, Jhonatan Torres Rodríguez y Hugo Alberto Torres, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: Agregar a los autos la contestación de la demanda de Miriam Fabiola Torres para ser desatada en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Agregar sin consideración la contestación de la demanda allegada por Jhonatan Torres Rodríguez y Hugo Alberto Torres por extemporánea.

CUARTO: Poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta emitida por la apoderada judicial de la parte demandante, respecto al lugar de notificación de los litisconsortes necesarios Carlos Roberto Torres Tangarife y Juan Fernando Torres Tangarife.

QUINTO: Requerir a la apoderada judicial de la parte demandante para que notifique a los litisconsortes necesarios Carlos Roberto Torres Tangarife y Juan Fernando Torres Tangarife, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE,
ESTADO 24 DE AGOSTO DEL 2022**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cbba3f356108e2c12d262d8d0daaae3b820c01b0622da2b55011446280873ee**

Documento generado en 22/08/2022 05:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>